



## Abordajes y ‘respuestas’ de las universidades catalanas frente a las violencias LGTBIQ+fóbicas

*The approaches and ‘reponse’ of Catalan universities to LGTBIQ+ phobic violence*

Barbara Biglia

Sara Cagliero

*Universitat Rovira i Virgili*

### Resumen

Las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales/transgénero, intersexuales y queer (LGTBIQ+) se enfrentan a continuas discriminaciones que las convierten en vulnerables frente a las violencias de género y sexuales. Sin embargo, este problema sigue estando escasamente reconocido y son pocas las intervenciones respetuosas y efectivas impulsadas para enfrentarlo. En este artículo, analizaremos el caso específico de las violencias de género y sexuales hacia el colectivo LGTBIQ+ en contextos universitarios, para detectar de qué manera y en qué grado estas instituciones asumen o no su responsabilidad social al respecto. Además, reflexionaremos sobre las influencias de las macro políticas europeas y españolas orientadas hacia la protección de las personas LGTBIQ+ frente a la falta de amparo a nivel micro en las universidades. Concluiremos evidenciando la importancia de asumir un compromiso explícito y directo para conseguir que la universidad sea un espacio inclusivo, respetuoso y seguro para todos.

Palabras clave: **Universidades; Políticas; LGTBIQ+; Violencias de género**

### Abstract

*Gay, lesbian, bisexual, transsexual/transgender, intersex and queer (LGTBIQ+) people endure lifelong discrimination which renders them vulnerable to many forms of gender and sexual violence. This problem nevertheless remains poorly recognized, and few effective and respectful interventions therefore exist for resolving and / or confronting it. In this article, we will analyze gender and sexual violence against the LGTBIQ+ community in university context, revealing to what extent academic institutions assume their social responsibilities in relation to such violence. In addition, we will reflect on the contribution of European and Spanish macro policies, orientated towards the protection of LGTBIQ+ people, to the lack of micro-level protections within the university. To conclude, we will evidence the importance of articulating an explicit and direct commitment to ensuring the university becomes an inclusive, respectful and safe space for all.*

**Keywords: Universities; Policy; LGTBIQ+; Gender Related Violences**

## INTRODUCCIÓN

El último medio siglo ha estado caracterizado por avances importantes en relación a los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBIQ+. Tanto el movimiento feminista, cuyos inicios suelen asociarse a las luchas de las sufragistas a principio del XX, como el movimiento LGTBIQ+, surgido tras la revuelta de Stonewall Inn en 1969, han sido fundamentales en este sentido.

Hoy en día, gracias a este trabajo de vindicación, el rechazo hacia las violencias sexuales y de género parece ser compartido por grandes sectores de la sociedad. No obstante, estos problemas siguen presentando una elevada prevalencia. Por ejemplo, en España, a inicios de 2019 se produjo un alto número de violaciones y agresiones sexuales, varias de las cuales contra menores y realizadas en grupo (Brandariz, 2019), así como siete feminicidios en 17 días (De Diego, 2019). Por otra parte, se evidencia el auge de partidos políticos que cuestionan los derechos adquiridos en materia de igualdad, tanto a escala nacional, como en el caso de las peticiones de derogación de la ley de violencia de género por parte de Vox en Andalucía, como internacional, como por ejemplo en cuanto a la exclusión del reconocimiento de los derechos LGTBIQ+ por el presidente de Brasil Jair Messias Bolsonaro. Este auge neoconservador se muestra también en la tendencia a reducir las violencias de género a la violencia doméstica (Bustelo y Lombardo, 2012), un giro involutivo que supone negar su carácter estructural y las disimetrías de poder en las cuales se fundamentarían estas violencias (Biglia, 2015).

Estas propuestas reaccionarias se sustentan con frecuencia en discursos sobre la supuesta discriminación de los sujetos normativos por parte de la jurisprudencia de género y/o las políticas de protección del colectivo LGTBIQ+, acusadas de ser el resultado de una denominada “ideología de género”. Esta expresión ha sido acuñada por sectores de la iglesia católica en su cruzada contra las propuestas feministas que ponen en duda el rol social atribuido a la familia nuclear heteropatriarcal, las lógicas heteronormativas y la dicotomía sexual. Paradójicamente, se utiliza la interpretación marxista del concepto ideología para tildar de acientíficos y discriminatorios los avances obtenidos por parte de las luchas fe-

ministas y del movimiento LGTBIQ+ (Cornejo-Valle y Pichardo, 2017).

En cambio, son numerosos los estudios que demuestran cómo, quienes sufren discriminaciones, abusos y violencias en todas las esferas de la vida social, son principalmente mujeres y personas con expresiones, identidades de género y/o preferencias sexuales no normativas (entre ellos FRA, 2013).

Sin embargo, si bien hace años que se diseñan políticas, normas y legislaciones para combatir las violencias que sufren las mujeres, se ha prestado menos atención a las que afectan específicamente a las personas LGTBIQ+. Nuestro punto de partida es que las violencias sufridas por ambos colectivos tienen una misma raíz heteropatriarcal, y necesitan de una respuesta clara, conjunta y articulada para ser desarraigadas (Biglia, 2015). Para ello, en este artículo nos centraremos en analizar las violencias de género menos reconocidas, las que sufren las personas no heteronormativas, focalizando nuestra atención en el contexto universitario.

Así, en el primer apartado, presentaremos los resultados de las investigaciones internacionales y nacionales que apuntan a que les<sup>1</sup> estudiantes con opciones sexuales y/o de género no normativas sufren más violencias sexuales que sus compañeras (Hill y Silva, 2005), y que, a pesar de ello, se trata de una realidad todavía poco estudiada y abordada.

Para ello, queremos analizar de qué manera en Cataluña, donde existe una norma específica *para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia* (Ley 11/2014), las universidades asumen o no la responsabilidad legal de no discriminar ni re-victimizar a ningún colectivo, y de promover los medios para que discriminaciones y violencias no queden impunes. Consideramos que la presencia o ausencia de macropolíticas de protección de las

<sup>1</sup> En este texto queremos comprometernos con el uso de un lenguaje no excluyente. Para ello, privilegiaremos expresiones neutras. Cuando esto no fuera posible, aplicaremos una “e” para los plurales (ej. todes) y finalmente, en los casos en los que esta opción quede poco clara, se usará el plural femenino como neutro. Sin embargo, cuando nos referimos a un colectivo compuesto principalmente por cishombres, usaremos el plural masculino como neutro para resaltar esta casuística (p ej. agresores).

personas LGTBIQ+ ante estos tipos de violencias tiene una repercusión directa en cuanto al grado de amparo a nivel micro. Consecuentemente, en la segunda sección presentaremos tanto la evolución de las políticas *single issue*, es decir, aquellas dirigidas específicamente a problemas o necesidades de la comunidad LGTBIQ+, como los modos en que las necesidades y especificidades de este colectivo se reconocen interseccionalmente en las legislaciones sobre las violencias de género. En este sentido partimos de los análisis realizados en el marco del proyecto europeo GAP\_Work<sup>2</sup> sobre la normativa europea del España y de la autonomía catalana. La fase empírica del trabajo ha consistido en seis entrevistas en profundidad a reconocidas expertas internacionales<sup>3</sup> a fin de identificar la legislación de referencia sobre violencias sexuales, y en el análisis de contenido de estas leyes, adaptando el modelo de José Adelantado, Marina Couceiro, Mariela Iglesias y Julio Souto (2013) respecto a sus dimensiones sustantivas, operativas y simbólicas. En este artículo nos proponemos evidenciar la imposibilidad de desligar la genealogía y desarrollo de las legislaciones estatales y autonómicas *single issue* de aquellas normas jurídicas sensibles al género o con perspectiva de género, así como de las disposiciones europeas.

En la tercera sección analizaremos con detalle el grado de protección o desprotección del colectivo LGTBIQ+ en las universidades catalanas a partir de lo que hemos aprendido en

el proyecto europeo USVReact<sup>4</sup> (Alldred y Phipps, 2018), en el que hemos estudiado la problemática de las violencias sexuales entendidas como expresión de violencias de género (Biglia y Jiménez, 2018) en el contexto universitario. Nuestra búsqueda, en primer lugar, ha estado orientada a identificar las políticas y el marco normativo universitario subyacente, encontrándonos con que las únicas iniciativas presentes eran los protocolos contra los abusos y violencias sexuales y los protocolos de cambio de nombre. Uno de los primeros elementos que hemos analizado ha sido la evolución de estos documentos a lo largo del tiempo, especialmente en lo que respecta a las adaptaciones a nuevos marcos legales. Seguidamente hemos desarrollado un análisis crítico de contenido de los protocolos respecto a diferentes dimensiones que hemos ido definiendo de manera emergente durante su análisis (Cagliero, 2018; Cagliero y Biglia, 2019). Para este artículo nos centraremos en las siguientes dimensiones:

- Tipología de violencias mencionadas/reconocidas
- Terminología y lenguajes utilizados
- Recursos humanos y económicos asignados
- Creación, contratación e implicación de servicios especializados
- Incorporación de la perspectiva interseccional
- Requisitos para el cambio de nombre

Detectamos que, si bien se han incorporado importantes mejoras, gracias a pequeñas pero importantes acciones participadas desde abajo, es necesario seguir evaluando críticamente las actuales políticas y exigir responsabilidades a instituciones y organizaciones para garantizar unos derechos que no están completamente adquiridos. Concluimos el artículo reflexionando específicamente sobre estos aspectos y proponiendo algunas recomenda-

<sup>2</sup> GAPWork *Improving gender-related violence intervention and referral through youth practitioner training* (JUST/2012/DAP/AG/3176), cofinanciado por el programa Daphne III de la Unión Europea, coordinado en Cataluña por Barbara Biglia y a nivel internacional por Pam Alldred. Más informaciones en: [www.gapwork.cat](http://www.gapwork.cat). Agradecemos las aportaciones de todas las miembros del equipo y especialmente de Maria Olivella que ha trabajado en el análisis de políticas.

<sup>3</sup> Entrevistas realizadas por Maria Olivella en 2013 al Dra. Lise Rolandsen, Profesora de la University of Aalborg (Dinamarca), Sra. Oonagh McArdle, Docente en la University of Ireland Maynooth, Dra. Emanuela Lombardo, Profesora UCM (España), Dra. Alisa del Re, Profesora University of Padova (Italia), Dra. Christine Piper, Profesora Brunel University (Reino Unido), Sra. Carlene Firmin, Columnista, investigadora y activista, fundadora de MsUnderstood. A todas ellas agradecemos su disponibilidad para colaborar en las entrevistas de manera voluntaria y dando su consentimiento verbal para la utilización de los resultados de las entrevistas y la publicación de sus nombres. El proyecto fue evaluado positivamente por el *Brunel University London Research Ethics Committee School of Health Science and Social Care*.

<sup>4</sup> *UsvReact Universities Supporting Victims of Sexual Violence (USVSV): Training for Sustainable Student Services* (JUST/2014/RDAP/AG/VICT/7401), cofinanciado per la DG Justicia. Esta publicación refleja únicamente las visiones de sus autoras/es, y la Comisión no se hace responsable de cualquier uso derivado de las informaciones contenidas en las mismas.

ciones para encaminarnos hacia una universidad inclusiva, respetuosa y segura para todo el mundo. Queremos mostrar nuestro agradecimiento a todas las personas que nos han acompañado en la definición de estas y otras recomendaciones, tanto a las participantes en las reuniones del *Grupo de trabajo con perspectiva Feminista sobre Violencias sexuales en las Universidades* (GtFVsU)<sup>5</sup>, como al grupo para la elaboración de la “Guía para la incorporación de la diversidad sexual y de género en las universidades catalanas a partir de la Ley 11/2014” coordinado por la Dra. Tania Vergé i el Dr. Gerard Coll-Planas. También a las especialistas que han participado en los encuentros nacionales e internacionales donde hemos presentado este análisis y a las noventa y siete participantes en las formaciones piloto del USVreact durante las cuales hemos debatido y afinado nuestros análisis y propuestas<sup>6</sup>.

#### **VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS LGTBIQ+ EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO**

Las violencias que históricamente han vivido las personas LGTBIQ+ en múltiples espacios persisten en el ámbito universitario. De hecho, las instituciones de educación superior<sup>7</sup> (IES) se fundamentan en una estructura social androcéntrica, misógina y LGTBIQ+fóbica que, basándose en la heterosexualidad obligatoria (Wittig, 2006), supone la existencia de ordenes sociales jerárquicos, tanto entre hombres y mujeres como entre quienes asumen modelos normativos de género-sexualidad y aquellos que los transgreden (Prandelli, Meraviglia, Testoni y Biglia, 2019). En ellos, como veremos más adelante, las IES tienden a minimizar las violencias sexuales y de género siendo su reconocimiento y atención aún más limitado cuando están implicadas personas LGTBIQ+. Así, la violencia que viven algunas personas en la universidad se vuelve natural e irrelevante (List, 2015). Por ello, el número de denuncias que se producen en este contex-

to, criterio frecuentemente usado para entender la realidad a la que hacemos referencia, no constituye un buen indicador del problema. De hecho, se estima que, en el Reino Unido, solo el 16% de las personas que han experimentado agresiones físicas a causa de su preferencia sexual, expresión o identidad de género han denunciado los hechos a las fuerzas competentes (NUS, 2014). La falta de confianza respecto a poder tener un proceso justo en el que se cuide la persona agredida es mayor en estudiantes mujeres y en varones con géneros no normativos o trans\* que en los cishombres heterosexuales (Cantor et al., 2015). Así, una cuarta parte de las estudiantes LGTBIQ+ no se siente segura al denunciar discriminaciones y violencias en los órganos universitarios (Bachmann y Gooch, 2018).

En las últimas décadas se han realizado numerosos trabajos, en particular en Estados Unidos y el Reino Unido, sobre la prevalencia de la discriminación y de actos de violencia contra las personas LGTBIQ+ en las universidades. Entre los resultados destacables se confirma que estas violencias afectan a todos los agentes de la comunidad universitaria incluyendo, además del estudiantado, al personal tanto docente e investigador (PDI) así como también al de administración y servicio (PAS) (Mitsawa, 2015; Valentine, Woof y Plummer, 2009). Los estudios muestran que las personas LGTBIQ+ que trabajan en la universidad pueden padecer violencias y discriminaciones indirectas o institucionales, así como dificultades en acceder a servicios, prestaciones y ayudas ofrecidas por las instituciones a trabajadoras y familiares (AFT, 2013). Estos hechos han comportado graves consecuencias. De acuerdo a un estudio estadounidense, el 42% de PDI y el 32% de PAS LGTBIQ+ habrían abandonado su trabajo por el clima de discriminación y de acoso vivido (Rankin, Weber, Blumenfeld y Frazer, 2010). Además, muchos otros docentes y personal administrativo se sienten incómodos al revelar su identidad sexual por temor o bien a ser intimidados (alrededor del 30%), o bien a consecuencias negativas (alrededor del 35%). Estos porcentajes son incluso más altos si hacemos referencia exclusivamente al personal trans.

Sin embargo, la LGTBIQ+ fobia no afecta solo a quienes se inscriben en este colectivo. Cualquiera que no se adecue a las normas heterosexuales de identidad y expresión de gé-

<sup>5</sup> Se han realizado tres reuniones presenciales: el 17 octubre de 2016, el 7 julio de 2017 y el 26 febrero de 2018.

<sup>6</sup> Agradecemos también al Dr. Jordi Bonet-Martí los comentarios a la primera versión de este texto y a la Sra. Eloísa Piñeiro Orge por la cuidadosa edición del castellano.

<sup>7</sup> En este artículo utilizamos el concepto de Instituciones de Educación Superior (IES) como sinónimo de universidades.

nero puede padecer discriminación y violencia (Peter y Taylor, 2013). Las preferencias sexuales no normativas son, de hecho, las más utilizadas por los jóvenes europeos a la hora de ridiculizar a sus compañeros (Pichardo, 2012). Las “burlas y juegos” se dan cotidianamente, sin que los perpetradores las reconozcan como actos violentos (List, 2015). Así, en México, la denominada *carrilla* se dirige “con mayor frecuencia a personas que muestran expresiones de género que se alejan de los roles estereotípicos de masculinidad y feminidad [...] y es a menudo percibida por las personas receptoras como forma ordinaria de diferenciación sexo/genérica que debe asumirse con naturalidad.” (Martínez-Guzmán e Íñiguez-Rueda, 2017, p. 370). Incluso el personal académico reproduce estas discriminaciones, como fue denunciado en el Reino Unido, afectando a uno de cada siete estudiantes con preferencias sexuales no normativas y más de un tercio de personas trans\* (NUS, 2014). Así, la expresión pública de identidades de género y preferencias sexuales no normativas pueden configurarse como un elemento de riesgo (Blaya, Derarbieux y Lucas, 2007; Hill y Kearn 2011).

El miedo a ser acosados y tratados de forma injusta conlleva que casi el 60% de estudiantes LGTBQ+ en Estados Unidos (Rankin, 2003) y un 42% en el Reino Unido (Bachmann y Gooch, 2018) utilizarían lo que se conoce como “closet estratégico” (List, 2015). El problema es similar al que acontece en países no anglosajones. Por ejemplo, la mayoría de estudiantes portugueses LGTBQ+ adecuan sus comportamientos para evitar ser asociados con estereotipos ligados a preferencias sexuales no normativas y/o a expresiones de género diferentes del sexo que se les ha asignado, debido al control al que se encuentran expuestos (Pereira, 2009). En algunas ocasiones, el mismo personal de la universidad aconseja utilizar esta estrategia (Bachmann y Gooch, 2018) mientras que en otras, se rompe la confidencialidad revelando la preferencia sexual del alumno (Amnesty International, 2017). Esta ocultación identitaria puede llevar a desarrollar un sentimiento de aislamiento, ansiedad y de temor de ser descubiertos (Woods, 2011) hasta el punto de vivir en una cultura de *homohisteria*, es decir, en el miedo de ser percibida o de desarrollar “conductas homosexuales” (Anderson 2009).

Las experiencias del estudiantado LGTBQ+ que decide no ocultar su identidad no son mejores. Se estima que entre el 20 y el 25% sufrieron o sufrirán algún tipo de acoso o discriminación durante su carrera universitaria (Ellis, 2009; Rankin et al., 2010), desde actitudes de exclusión hasta amenazas verbales y violencia física (Evans y Broido, 2002; Rankin, 2006). De la misma manera, el 24% de las personas encuestadas en EEUU que durante su etapa universitaria se habían declarado o eran percibidas como trans\* sufrieron acoso verbal, físico o sexual (Goldberg, 2018). Los casos aumentan cuando se trata de personas con diversidad funcional, de color o asiáticas (NUS, 2014). Muchos de estos abusos tienen lugar en espacios públicos, como pasillos, residencias estudiantiles, baños (Ellis, 2009). Además, algunos de estos lugares, como los baños y las viviendas segregadas por sexo, constituyen en sí mismas para las personas trans\* una expresión de violencia simbólica e institucional que contribuye a su exclusión, invisibilidad y malestar (Goldberg, Kuvalanka, Budge, Benz y Smith, 2018;). A partir de todos estos estudios podemos concluir que, desafortunadamente, lo más común es que la comunidad LGTBQ+ vea dificultada su plena y libre participación en la vida universitaria. Las IES tienden a reforzar la transfobia y la discriminación experimentada en otros espacios, a menos que, como veremos más adelante, no se prevean una serie de políticas de apoyos y recursos específicos para garantizar su libertad y seguridad (Goldberg, 2018).

#### ...Mirando más cerca...

Los estudios desarrollados en España confirman la realidad LGTBQ+fóbica ya detectada en el contexto internacional. El sector educativo, de hecho, parece ser uno de los más hostiles hacia quienes se inscriben en este colectivo, que se ha sentido discriminado en su entorno laboral (principalmente a través de bromas y tratos vejatorios (FELGBT, 2013). Es emblemático el reciente caso de un profesor de la Universidad de Valladolid que ha denunciado la aparición de papeles con frases insultantes hacia su persona en los pasillos, el corcho y los baños del centro (Borráz, 2018).

La discriminación en el ámbito de la enseñanza puede considerarse longitudinal: empezaría en la educación primaria y se mantiene,

en mayor o menor medida, durante todo el proceso formativo (FELGTB, 2013). La falta de educación sexual y la invisibilización de preferencias sexuales minorizadas refuerzan los prejuicios y las ideas equivocadas, así como un alto grado de desconocimiento de la realidad no heteronormativa tanto por parte del alumnado como del profesorado (Generelo y Pichardo, 2005).

Las investigaciones desarrolladas en el ámbito académico español, todavía limitadas en número y escasamente representativas desde el punto de vista estadístico, nos ofrecen igualmente algunos datos de contexto<sup>8</sup>. Así, los insultos por orientación sexual afectarían a más de la mitad de gays/bisexuales (63%) y a más de un tercio de lesbianas/bisexuales (35%) siendo las burlas más frecuentemente sufridas por los chicos (72%) (Servei de Comunicació i Publicacions de la UJI, 2018). El mismo estudio muestra una realidad aún más preocupante ya que el 30% de les estudiantes y 10% de sus compañeros declaran haber sido amenazados, y el 19% y 3% respectivamente, golpeados. Lejos de pensar que los diferentes porcentajes deriven de una mayor aceptación del lesbianismo frente a la homosexualidad masculina, creemos que estos datos se pueden achacar a dos fenómenos. En primer lugar, al hecho de que la masculinidad hegemónica requiere muestras claras de heterosexualidad mientras que a las mujeres, consideradas sujetos sexualmente pasivos, les sigue siendo directamente negada cualquier preferencia sexual independiente de los varones. En segundo lugar, podría ser el reflejo de la generalización del uso de la violencia, que, unida a la costumbre de las personas jóvenes de tejer redes fuertes principalmente homofílicas, comportaría que las personas inscritas en el género masculino tienden a ser en mayor medida el blanco de las violencias.

Siguiendo con los datos, en la Universidad de Lleida, un tercio de las estudiantes entrevistadas en el proyecto “Percepción de la violencia de género en el entorno universitario. El caso del alumnado de la Universidad de Lleida” han sido testigos de alguna forma de discriminación y exclusión por opción sexual o

<sup>8</sup> Con el fin de limitar este gap estamos desarrollando la investigación “Visibilizar y dimensionar el problema de las violencias sexuales y de género en las universidades (SeGReVUni)” Ref. RTI2018-093627-B-I00 (MCIU/AEI/FEDER, UE).

expresión de género en el entorno universitario (Bardina y Murillo, 2013). Estos números confirman elevados niveles de homofobia en las universidades, siendo las personas de sexo masculino, religión católica, o de ideologías políticas conservadoras las que más favorecen el mantenimiento de un clima hostil (Penna, 2015). Además, hay sectores, como el deporte, en que el problema parece más grave provocándose mayores actitudes de rechazo (Piedra, 2015). Así, las personas sexualmente y/o genéricamente no normativas, también en España, tienen que soportar varias formas de violencias más o menos graves tanto por parte de sus pares como por parte del personal académico. Contrariamente a lo que ocurre en otros lugares, no obstante, tienden a hacerlo de forma silenciosa por el desconocimiento de sus derechos, por la naturalización de este tipo de violencias y/o por el miedo a la sanción moral o vergüenza (Rebollo, Generelo y Assiego, 2018).

En este artículo nos preguntamos ¿qué están haciendo las universidades catalanas frente a esta lacra? ¿Qué impacto específico ha tenido la ley catalana 11/2014 de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia en Cataluña? ¿Se ha quedado está en papel mojado? Antes de contestar a estas preguntas, consideramos importante enmarcar qué actuaciones se han planteado en el contexto legislativo nacional e internacional.

## LA CUESTIÓN LGTBIQ+ EN LEYES Y NORMAS

Si bien las normas europeas se configuran como políticas blandas en cuanto a la igualdad de género, estas han tenido una importante influencia en las legislaciones de los estados miembros (Montoya, 2009). El impacto de estas normas ha sido tardío pero fundamental, también para iniciar el camino hacia el reconocimiento de los derechos LGTBIQ+ (Takács, 2006), configurándose como una herramienta de presión extremadamente útil para los movimientos sociales (Paternotte, 2016). La evolución de las normas de género y de las sensibles a la cuestión LGTBIQ+ se han ido entrecruzando de la misma manera que lo han hecho los movimientos que las han promovido. Sin embargo, la relación entre estos dos enfoques, aunque está mejorando considerablemente (Solá y Urko, 2013), no ha estado

exenta de dificultades, ya que, si bien por un lado la misoginia ha impregnado una parte del discurso gay, por otro, el feminismo no siempre ha sabido cuestionar su heterocentrismo (Gimeno, 2005).

No obstante, han sido las presiones de los movimientos sociales, y más concretamente del feminista, que han forzado a que la UE empezara a reconocer algunos de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBIQ+ (Lombardo y Verloo, 2010).

La primera mención a la *equality*, en referencia exclusivamente al ámbito laboral, se encuentra en el artículo 119 del Tratado de Roma de 1957. Con el transcurso del tiempo, el espectro normativo se ha ido ampliando, especialmente tras el Tratado de Maastricht (1997), que jugó un papel clave para la inclusión de la perspectiva de género y su *mainstreaming* (Hafner-Burton y Pollak, 2000) y para el reconocimiento del principio de no discriminación por orientación sexual (Mos, 2014). En la comunicación de la Comisión "Incorporating equal opportunities for women and men in all community policies and activities" de 1996, se hace una apuesta clara por la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, en políticas de desarrollo y en políticas contra las violencias hacia las mujeres<sup>9</sup>. Esta apuesta se reforzará posteriormente con la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en la cual, por primera vez, se identifica el acoso por razón de orientación sexual como forma de discriminación, obligando a los Estados miembros a proteger a los trabajadores LGTBIQ+ de posibles violencias. Si bien es innegable que a nivel europeo estamos asistiendo a una creciente politización de la cuestión LGTBIQ+ (Paternotte, 2018), la discriminación sigue existiendo (Tackaks 2006), y a menudo, las normativas se limitan principalmente al ámbito laboral, dejando muchos otros desafíos abiertos (Kochenov 2007).

Sin embargo, todos estos reglamentos han sido clave para el desarrollo de políticas no dis-

criminatorias en España. Veámoslo con un breve recorrido histórico:

Durante la dictadura de Francisco Franco, estas temáticas eran tratadas desde un enfoque claramente misógino y homofóbico que judicializaba el control de los comportamientos considerados inmorales, anteriormente delegado a la Iglesia, a través de la Ley de Vagos y Maleantes (1954). La promulgación en 1970 de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, conlleva un aumento de la represión jurídica (Monferrer Tomàs, 2003), que recae especialmente sobre gais, trans\* y trabajadoras sexuales, siendo el lesbianismo invisibilizado por la moral sexista (Osborne y Trujillo, 2016).

No será hasta la transición que se reducirá la criminalización de las opciones sexuales o identidades de género no normativas, tanto por la presión de los movimientos sociales, como por un afán del nuevo régimen para adecuarse, aunque con una década de retraso, a los estándares políticos comunitarios (Gallego, Gomà y Subirats, 2003).

En esta época, el movimiento feminista consideraba prioritario reclamar los derechos usurpados en la dictadura y combatir las violaciones y los abusos sexuales (Bustelo, López y Platero, 2007). Las reformas del código penal que derivaron de esta presión social permitieron regular el derecho (parcial) al aborto, la libertad sexual y el trabajo sexual. Asimismo, contemporáneamente, al crecimiento exponencial de las movilizaciones del colectivo LGTBIQ+ (Nash, 2013) que consiguió, a finales de los años 70, la legalización de la homosexualidad. En 1989, con una nueva reforma del código penal, las violencias sexuales, anteriormente consideradas delitos contra la "honestidad", pasan a ser identificadas como afrentas a la "libertad sexual", introduciéndose además los cambios legales necesarios para un primer reconocimiento de los derechos sexuales de las mujeres. La protección de la orientación sexual tardará más tiempo en conseguirse, siendo reconocida por primera vez en el Código Penal en 1995, que considera la homofobia como un agravante de delito<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Si bien en nuestro trabajo asumimos una perspectiva de violencias de género, en referencia a las leyes utilizamos los términos de cada una de ellas para que quede claro su abarque.

<sup>10</sup> En el 2015 se amplían las casuísticas agravantes añadiendo aquellas por razón de género.

En el decenio siguiente (1996-2004), caracterizado por un gobierno conservador, se asistió a un retroceso en políticas y derechos sociales. Si bien la presión feminista contra las violencias de género forzó la aprobación de dos leyes orgánicas, sus propuestas no influyeron en su contenido, que se centró en la violencia doméstica desde un enfoque de inseguridad y criminalización (Bustelo, López y Platero, 2007). No consiguieron imponerse, entre otros, ni los intentos de promover legislaciones de más amplio espectro, ni el reconocimiento de la convivencia de parejas del mismo sexo. Aún más sorprendente es que no fue hasta una fecha tan tardía como 2001 que se consiguió la cancelación de los datos de las personas LGTBIQ+ fichadas durante el franquismo y la transición (Tremlett, 2006).

Esta convergencia tardía con los estándares europeos se aceleró, en cambio, durante la época de las denominadas “legislaciones de género” con la aprobación de muchas medidas sensibles a los derechos de mujeres y personas con preferencias sexuales no normativas. En este contexto la Ley Integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre,) ha sido internacionalmente aplaudida. De manera similar, en 2005, España se convirtió en el tercer país del mundo en dar luz verde a la legalización del matrimonio homosexual (Ley 13/2005), precedido sólo por Holanda y Bélgica.

Sin embargo, nos encontramos ante una situación en la que, si bien hay normativas específicas para atender algunas necesidades del colectivo LGTBIQ+, muchas legislaciones siguen discriminándolo, aunque sea de manera indirecta, basándose en lógicas heteropatriarcales. Como bien explica Silvia López (2017), por ejemplo, los modelos de feminidad y familia heteronormativa son legitimados a través de la definición política del sujeto madre y de las prácticas de maternidad. En este sentido:

La regulación en el acceso a la reproducción asistida en la sanidad pública, en la medida en que solo permite acceder a este servicio a parejas en las que exista una patología médica, está de facto expulsando a mujeres en parejas lesbianas o mujeres sin pareja de la posibilidad de acogerse a este servicio. (López, 2017, p. 116)

De manera similar, la legislación estatal sobre violencia de género deja mayoritariamente desamparado el colectivo LGTBIQ+ al considerar que la violencia ha de ser realizada en el

marco de una relación de pareja por parte de un varón hacia una mujer. Sin embargo, aunque el agresor sea identificado en masculino no se especifica que se trate de un hombre. Este hecho ha permitido que se hayan celebrado algunos juicios, al amparo de esta ley, en casos de violencia entre lesbianas aduciendo que el masculino podía interpretarse como neutro. En otros países europeos, como en Reino Unido e Irlanda, el uso de un lenguaje neutro en la descripción de los sujetos de ley permite, en cambio, que las parejas del mismo sexo queden amparadas legalmente (Alldred y Biglia, 2015). De hecho, el énfasis normativo hacia dicotomías generizadas (agresor/víctima, dominador/dominada, hombre activo/mujer pasiva) (Osborne 2010) deja poco espacio a prácticas sensibles hacia las discriminaciones de mujeres y otros sujetos minorizados. De la misma manera, las medidas preventivas en la mencionada legislación estatal, se dirigen sólo a mujeres, reduciendo el género a uno de los dos sexos (Coll-Planas, García-Romeral, Mañas y Navarro-Varas, 2008) y cargando a las mujeres de la responsabilidad de evitar y/o poner fin a las relaciones violentas (Bustelo et al., 2007).

La Ley catalana del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (ley 5/2008), diseñada en ámbito autonómico bajo el paraguas de la normativa estatal, abre un poco más el abanico de lo que se consideran violencias machistas, no limitándose a las que se dan en el ámbito de la pareja, sino reconociendo otras, como las de tipo comunitario. Sin embargo, el sujeto que sufre estas violencias es nuevamente descrito como mujer, aunque, bajo la presión del colectivo LGTBIQ+, se ha incluido una referencia, confusa y no exenta de críticas, a las transexuales (art.7). En primer lugar, la utilización del término neutro *transexuales* para referirse sólo a las trans-mujeres niega la existencia de trans-hombre y de sujetos en tránsito (Platero y Rosón, 2019). En segundo lugar, al requerir un diagnóstico médico para poder ser reconocidas como mujeres, se comete violencia de género institucional. Finalmente, quizás por el empeño puesto en no usar nunca el término género, se habla de disforia de sexo, concepto no existente en literatura y muy difícil de interpretar. En resumen, las normativas sobre violencias de género dejan mayoritariamente desprotegido al colectivo LGTBIQ+ y no existen otras legislaciones estatales que subsanen



esta falta. Sin embargo, en Cataluña, como en otras comunidades autónomas (Unamendi, 2019), se cuenta con una ley pionera *para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia* (Ley 11/2014, de 10 de octubre). En ella, los sujetos potencialmente ofendidos son tanto el colectivo LGTBIQ+ como cualquier persona con expresión de género no normativa. Particularmente relevante, en el marco de este artículo, es el énfasis que se otorga al ámbito educativo en relación a la diversidad afectivo sexual y familiar (art. 12.3) que debe ser incluida en los materiales escolares (art. 12.4). De manera parecida, se afirma que las universidades tienen que respetar la identidad y expresión de género de sus miembros (art.13.1), apoyar investigaciones para la visibilidad del colectivo LGTBIQ+ (art. 13.2), y finalmente facilitar que las personas transgénero e intersexuales sean tratadas y nombradas de acuerdo con su auto identificación (art. 23). Un documento clave en este sentido han sido publicado recientemente: *la Guía por la incorporación de la diversidad sexual y de género en las Universidades Catalanas* (Coll-Planas, Verge, Prieto y Caballé, 2018).

### Los protocolos de actuación frente acoso y violencias

Con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 contra la violencia de género, las instituciones se han visto obligadas a asumir una cierta responsabilidad en la materia. La mayoría de las universidades han diseñado protocolos de actuación para intervenir frente a posibles casos de acoso, documentos en los cuales se elaboran un conjunto de medidas que marcan los pasos a seguir, la duración de los procedimientos y las personas responsables de su cumplimiento. Estas normas se auto presentan como herramientas disuasorias, preventivas y de respuesta ante posibles casos de abusos o violencias (sexuales o de género). En la práctica, constituyen documentos ejecutivos, es decir, especifican las pautas de intervención y respuesta ante situaciones traumáticas, pero son escasamente o nada efectivas a la hora de promover un cambio cultural institucional y colectivo (Cagliero y Biglia, 2019). En este artículo analizaremos estos documentos con el fin de entender de qué manera abordan la LGTBIQ+fobia.

Lo primero que podemos afirmar en este sentido es que las versiones iniciales de estos protocolos no tenían en cuenta específicamente este tipo de discriminaciones o acosos,

Universidad	Año	Título
Autónoma de Barcelona (UAB)	2018	Protocolo para prevenir y actuar contra el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, y la violencia machista.
De Barcelona (UB)	2014	Protocolo de la Universidad de Barcelona para la prevención, la detección y la actuación contra las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo o de orientación sexual.
De Girona (Udg)	2017	Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia o acoso por razón de sexo, género o sexualidad en la Universidad de Girona.
De Lleida (Udl)	2018	Reglamento de actuación ante supuestos de violencia de género, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en la Universidad de Lleida.
De Vic - Central de Catalunya (Uvic-UCC)	2015	Protocolo de prevención y abordaje del acoso sexual y el acoso por razón de sexo o de orientación sexual.
Oberta de Catalunya (UOC)	2013	Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo u orientación sexual.
Politécnica de Catalunya (UPC)	2016	Protocolo de actuación y prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género en la UPC.
Politécnica de Catalunya (UPC)	2017	Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual y/o por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género que afecten al estudiantado.
Pompeu Fabra (UPF)	2018	Protocolo para prevenir y solucionar conflictos en materia de violencia machista, homofobia, bifobia y transfobia.
Rovira i Virgili (URV)	2018	Protocolo de actuación en caso de posible acoso.

**Tabla 1.** Protocolos contras las violencias sexuales y de género de las universidades públicas catalanas

o si los consideraban, lo hacían solo en caso del personal laboral por influencia de la legislación europea. Ha sido solamente en respuesta a la aprobación de la ley catalana 11/2014 y a la presión de personas y colectivos que desde hace años luchan para los derechos LGTBIQ+, que la mayoría de universidades se han adaptado, actualizado sus protocolos y/o aprobando otros nuevos (en la tabla 1 se muestran los protocolos vigentes en el momento de escribir este texto).

Como queda claro por los títulos, la mayoría de los documentos abarcan varias formas y expresiones de violencias de género, reconociendo, por lo menos formalmente, la base estructural de las violencias. Quienes se han adaptado mejor al mandato legal son la UAB, la UPC, la UdL y la UPF, que reconocen los casos de violencias basados en orientación sexual, identidad y expresión de género.

El protocolo de la URV aborda únicamente el acoso laboral, no ofreciendo protección frente a otras formas de violencias, y reconociendo simplemente el acoso que se basa en la orientación sexual, siempre y cuando haya alguien del personal implicado<sup>11</sup>. Por otra parte, encontramos cierta confusión terminológica en la normativa de la UdG, donde se utiliza la expresión de acoso por género y sexualidad en lugar que hacer referencia a las diferentes formas de acoso LGTBIQ+fóbico, por *orientación sexual e identidad y expresión de género*. Por último, la UB, la UVic-UCC y la UOC han sido pioneras en incluir los acosos por orientación sexual en sus protocolos, aplicando las recomendaciones de la UE en ámbito laboral a otros ámbitos. Sin embargo, no han actualizado estos documentos después de la aprobación de la ley 11/2014, y no hacen mención a las violencias contra las personas trans\*.

Las normas de las diferentes universidades no siguen un patrón común, siendo muy diferentes entre sí en cuanto a objetivos, dimensiones de violencia considerada, procedimiento de actuación, medidas cautelares y correctoras, o en relación a cuáles colectivos quedan amparados por estos protocolos (Cagliero y Biglia, 2019). Destacamos solo dos elementos

compartidos: el lenguaje utilizado y el tratar las violencias LGTBIQ+fóbicas de la misma manera que las otras violencias sexuales y de género.

Respecto al lenguaje utilizado, es relevante comentar que, en contraste con lo que ocurre en la legislación española y catalana, todos los términos utilizados para referirse a los sujetos son “neutros” respecto al género, de acuerdo a la regla gramatical según la cual el masculino se puede usar como genérico neutro. Por esta razón se utilizan muchos sustantivos colectivos no sexuados (por ejemplo, comunidad universitaria) o nombres abstractos (persona agresora, acosada etc.) mientras que casi no aparecen adjetivos calificativos, tratando así a las personas de una manera homogeneizante. Desde nuestro punto de vista, esta utilización del lenguaje puede dar a entender que todas las personas somos igualmente susceptibles de sufrir violencias sexuales, al no reconocer la asimetría estructural de las relaciones de género ni las relaciones de poder y jerarquía en las universidades (Cagliero y Biglia, 2019). Este trato insensible a las diferencias puede revertir en la percepción de falta de amparo por parte de personas no heteronormativas, acostumbradas a la negación de sus experiencias. Un lenguaje respetuoso es crucial a la hora de facilitar un sentimiento de protección normativa. En cambio, la utilización reiterada de la expresión «víctima» (URV, UB, UdL, UPF, UPC, UOC, UdG) para describir la persona acosada, sugiere una representación pasiva de los sujetos que sufren violencia y permite justificar la suplantación de su opinión y agencia a la hora de tomar decisiones procedimentales. De hecho, la rigidez de los protocolos ofrece poco espacio al diseño de un camino personalizado por parte de las personas afectadas por la violencia, delegando el poder a las instancias “superiores”.

Consideramos que el hecho de proponer el mismo procedimiento contra las violencias sexuales y los ataques LGTBIQ+fóbicos podría ser el resultado de asumir que estas violencias comparten una raíz común. Sin embargo, la atribución a las Unidades de Igualdad<sup>12</sup> de la responsabilidad de la primera respuesta sin

<sup>11</sup> Esta universidad está en proceso de revisión de su protocolo y el nuevo equipo rectoral ha puesto en marcha un proceso participativo para escribir un protocolo específico para estudiantes.

<sup>12</sup> En la URV, al encontrarse orientado el protocolo hacia al acoso laboral, la Unidad de Igualdad no se encuentra implicada.

que, según las informaciones que hemos recopilado, se haya aumentado los recursos económicos y humanos a las mismas (contratando por ejemplo a expertas en cuestiones LGTBQ+), parece indicar que hay poco cuidado y limitada asunción de responsabilidad delante de las especificidades de estas violencias. Esto queda también patente en relación a la falta de reconocimiento de la necesidad de disponer servicios especializados de atención a la comunidad LGTBQ+. Hay que reconocer, de todas maneras, que algunas universidades catalanas (entre las cuales UPF, UAB, UB, UPC) han suplido parcialmente este límite firmando un convenio con la asociación CO-NEXUS, que tiene un programa de atención psicológica dirigido a personas LGTBQ+ que viven o han vivido situaciones de violencia en sus relaciones sexo-afectivas (de pareja, familiares, de amistad, etc.).

Finalmente, cabe remarcar que en los protocolos analizados la cuestión de la interseccionalidad no es mencionada, y no se prevén por lo tanto colaboraciones interdepartamentales para atender mejor las necesidades de personas no normativas en relación a algún otro eje de desigualdad (capacitismo, estatus de ciudadanía, conocimientos lingüísticos, racialización, etc.).

### Los protocolos para el cambio de nombre

Una de las discriminaciones más frecuentes ejercidas contra las personas trans\* es la falta de reconocimiento del género sentido y del respeto a la confidencialidad sobre su identidad o corporalidad de origen, hechos que pueden derivar en intimidación, burla y acoso verbal o incluso físico. La ley 11/2014, en su artículo 23, especifica que, en el ámbito de las administraciones públicas de Cataluña, se tienen que establecer las condiciones para que las personas transgénero e intersexuales de cualquier edad sean tratadas y nombradas de acuerdo con el género con que se identifican. Se tiene que respetar su identidad y usar las palabras que ellas mismas usarían para describirse a sí mismas (Jurčić, Langarita, Vallvé y Sadurní, 2018). De acuerdo con esta normativa, y bajo las presiones recibidas por parte de trans\* y/o feministas, la UPC y la UB han sido pioneras, en 2014 y 2016 respectivamente, en redactar unos protocolos para la implementación de estos derechos.

Sin embargo, el punto de inflexión se da en febrero de 2017 cuando el Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC)<sup>13</sup> aprueba el "Protocolo para la no discriminación por identidad de género del colectivo de personas transgénero, intersexuales y transexuales inmersas en los procesos administrativos relacionados con el acceso a las universidades del sistema universitario de Cataluña". Este do-

Universidad	Año	Título
Autónoma de Barcelona	2017	Protocolo de cambio del nombre legal al nombre sentido dirigido a las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la comunidad UAB.
De Barcelona	2016	Procedimiento para el cambio de nombre de las personas transexuales y transgénero de la comunidad UB.
De Girona	2018	Normativa para el cambio de nombre sentido de las personas de la comunidad transexual de la Universidad de Girona.
Oberta de Catalunya	2016	Normativa para la no discriminación por la orientación sexual y respeto a la identidad de género de las personas.
Politécnica de Catalunya	2014	Protocolo de actuación cambio de nombre personas comunidad transexual UPC.
Pompeu Fabra	2017	Procedimiento de cambio de nombre de personas transexuales, transgéneros e intersexuales en la UPF.
Rovira i Virgili	2017	Protocolo de cambio de nombre por identidad de género para personas miembros de la comunidad universitaria de la URV.

**Tabla 2.** Protocolos de cambio de nombre de las universidades públicas catalanas

<sup>13</sup> El Consejo Interuniversitario de Cataluña es el órgano de coordinación del sistema universitario catalán y de consulta y asesoramiento del Gobierno de la Generalitat.

cumento tiene como objetivo evitar la discriminación por razones de expresión e identidad de género en los procesos administrativos de acceso y matrícula en las universidades del sistema catalán y ha sido el punto de partida para que la mayoría de las universidades públicas (a parte la UdL y la UVIC-UCC) hayan diseñado normas específicas al respecto (en la tabla 2 están en su versión vigente).

Todos estos documentos establecen los procedimientos específicos para garantizar que las personas trans\* utilicen el nombre de uso común/nombre sentido, o como lo definen algunos documentos el “alias”, en los actos administrativos internos, en el carné, intranet, el correo electrónico o las listas de clase. El cambio de nombre es garantizado sin requerimientos extras como podrían ser la modificación civil de sexo, la existencia de un diagnóstico de disforia de género (requerido en otros procedimientos oficiales no universitarios) o el sometimiento a un tratamiento médico. La única normativa que aún pone límites a esta petición es la de la URV que requiere disponer de una la tarjeta sanitaria en que conste el nombre sentido. Aún más estricta al respecto era la primera versión de la normativa de la UPC que exigía certificados endocrinológicos y psiquiátricos para efectuar el cambio de nombre. Sin embargo, estas peticiones actualmente ilegales ya han sido eliminadas.

De acuerdo con la normativa, el procedimiento tiene una duración variable en las diferentes universidades (entre una semana en la UAB, y un mes en la UdG) y es aplicable tanto al colectivo de estudiantes, como al personal docente-investigador y administración-servicios. En algunos casos las oficinas o unidades responsable, así como los pasos a seguir por parte de los diferentes colectivos son distintos, por ejemplo, en la UAB, y en otros casos son unificados, como en la UPF, donde es siempre la Unidad de Igualdad la responsable del procedimiento.

A pesar de que aún son pocas las informaciones públicas sobre la efectividad y eficiencia de este protocolo y de que tampoco existen estadísticas sobre su aplicación, no se trata de casos aislados, ya que, por ejemplo, en la UB durante el año académico 2016-2017, que es el curso académico en que se aprobó el protocolo, el alumnado presentó 9 solicitudes en este sentido (Picart, 2016).

## REFLEXIONES FINALES

La investigación realizada nos permite evidenciar, como elemento positivo, que las universidades catalanas, aunque con diferentes ritmos, están empezando a intervenir frente al problema de las LGTBIQ+fobias. Al mismo tiempo, nos preguntamos si acaso las actuaciones realizadas son más bien consecuencia de una obligación legal que de un compromiso real por parte de las instituciones. De hecho, las fechas en las que los protocolos universitarios han empezado a tener en cuenta la LGTBIQ+fobia y/o el respeto del nombre sentido muestran que les académiques y activistes que han presionado durante años por el reconocimiento del problema han conseguido una incorporación parcial de sus demandas solo cuando han podido apoyarse en normativas de carácter (casi) vinculante al respecto. Sin embargo, las instituciones se muestran todavía muy reticentes a dar informaciones sobre las denuncias recibidas y el funcionamiento de los protocolos.

Es indiscutible, por lo tanto, que los instrumentos legales nacionales e internacionales ofrecen un marco multinivel en la lucha y protección frente a las violencias contra las personas LGTBIQ+, también en el ámbito de las IES. Como hemos visto en nuestro análisis, sin embargo, este marco, acaba prefigurando los caminos posibles y deseables, y esto produce así mismo limitaciones importantes en la envergadura y capacidad de intervención en esta área.

En particular, las personas LGTBIQ+ resultan frecuentemente desprotegidas ante la violencia, tanto por la falta de una norma europea que, excediendo el contexto laboral, se extiende a los diferentes ámbitos de la vida, como por la identificación de las cismujeres como únicos sujetos que reciben violencia según la legislación sobre violencia de género estatal. La inmovilidad del gobierno central frente a las reivindicaciones de los colectivos LGTBIQ+ ha llevado a algunas comunidades autónomas a crear normas al respecto. Además, si bien en el caso catalán hemos podido detectar una incidencia rápida de este reciente escenario legal en los protocolos de las universidades, es necesario disponer de más tiempo para evaluar con perspectiva si los cambios producidos son estructurales o más bien aparentes.

Interpretamos el hecho de que las universidades parezcan limitar, hasta el momento, su intervención al terreno normativo como otro síntoma de una asunción escasa de su responsabilidad social al respecto. A nuestro entender, las instituciones educativas no sólo tendrían que hacerse garantes de los derechos de toda la comunidad universitaria, acompañando las personas que se sientan acosadas o discriminadas y facilitando una convivencia respetuosa que evite se produzcan tales problemáticas, sino que debería asumir protagonismo para favorecer un cambio cultural y social para el desarraigo del problema. En este sentido, los protocolos son necesarios, pero no suficientes, ya que no es posible responder de manera efectiva a situaciones complejas como la violencia de género, las discriminaciones y acosos por opción afectiva-sexual o identidad de género desde un punto de vista únicamente normativo y todavía menos con actuaciones solo de carácter de control y/o punitivas (Cagliero y Biglia, 2019). El marco legal, que ha sido un estímulo para la asunción inicial de cierta responsabilidad al respecto, no debería configurarse como una limitación para diseñar políticas universitarias integrales en temas de violencias sexuales y de género que rebosen el enfoque criminal, sobre el cual las universidades no tienen competencias.

Es altamente recomendable que las IES aprovechen el gran potencial humano del cual disponen para crear equipos multidisciplinarios para el abordaje de las violencias de género y sexuales, implicándose en el diseño de estrategias de prevención e intervención que se centren prioritariamente en generar un cambio cultural. Para ello, la colaboración continuada y profunda con todos los sectores de la sociedad constituye una necesidad todavía poco explorada. Por una parte, colaboración con los servicios públicos, como, por citar algunos, el SAI (Servicio de Atención Integral LGBTI), en el que se orientan y asesoran personas LGBTI y familiares que hayan sufrido o se encuentren en riesgo de sufrir discriminación o violencia, o el recién inaugurado Centro LGTBI de Barcelona. Por otra parte, colaboración con los numerosos grupos y entidades del tercer sector y activistas implicados

en el terreno de lucha contra estas discriminaciones<sup>14</sup>.

De hecho, si bien es aconsejable que las violencias de género y sexuales se aborden conjuntamente más allá de la segregación que proponen las leyes, estas interrelaciones con profesionales y afectadas son fundamentales para que este proceso se haga con la necesaria sensibilidad para entender las particularidades de cada expresión de violencia de género y de los sujetos que las sufren. En este sentido, hay que hacer un paso adelante en la protección de los derechos LGTBQ+ a la par que en los de las mujeres ya que, por lo general hasta el momento, tanto a nivel normativo como en el diseño de políticas e intervención, se evidencia un retraso en la equivalencia. Así, por ejemplo, consideramos un error que el recién firmado convenio catalán para facilitar el cambio de universidad (Generalitat de Catalunya, 2019) sea aplicable sólo a las mujeres que “acrediten las condiciones de víctimas de violencias machista” y no también a quienes hayan podido sufrir violencias LGTBQ+fóbicas. Entendemos sin embargo que este debido reconocimiento no tiene que ir en detrimento del énfasis y la efectividad de los reconocimientos alcanzados a partir de la lucha del movimiento feminista, como ha ocurrido, por ejemplo, con el intento de subsumir los observatorios universitarios de género con el de atención a la diversidad, discapacidad, ética etc., reduciendo así los recursos y competencias. Muy al contrario, supone la asunción de un compromiso poliédrico que requiere la interacción y comunicación entre las diferentes unidades universitarias y la capacidad de ponerse en juego desde una perspectiva interseccional.

<sup>14</sup> Son múltiples las asociaciones que trabajan esta temática. En la página de La Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales se puede encontrar algunas de ella <http://www.felgtb.org/entidades?comunidad=9>. Destacamos también por su misión interseccional l'Associació Catalana per la Integració d'Homosexuals, Bisexuals i Transsexuals Immigrants (ACATHI) <http://www.acathi.org> . y la asociación Gitanas Feministas por la diversidad <https://www.gitanasfeministas.org>. Finalmente habría que incluir en estas colaboraciones las numerosas asociaciones que se dedican a la de formación y prevención, como la Cooperativa Candela d'acció comunitaria y feminista <http://candela.cat/inicio/> que desde hace años organiza “Oasis”, los primeros campamentos de verano en el Estado español para adolescentes LGTB <http://oasislgtb.org/es/>.

Como primer paso se tendrían que eliminar las discriminaciones institucionales que afectan a las personas LGTBIQ+ revisando, por ejemplo, los formularios y aplicativos informáticos para no imponer la identificación con uno de los dos géneros normativos, ni discriminar requiriendo datos identificativos de madre y padre a quienes tienen progenitores no heteronormativos. Así mismo, repensando la gestión de los espacios y equipamientos públicos como los baños o los gimnasios, a fin de no reproducir discriminaciones binarias (Pinchardo y Puche, 2019), sin menoscabar por otra parte la necesidad de disponer de lugares seguros para chicas cis y trans\*, como por ejemplo se ha hecho en la Universidad de Oviedo desde 2016. Pero, sobre todo, fortaleciendo currículums inclusivos y el fomento de investigaciones sensibles a las diferentes opciones sexuales y de género (Coll-Planas et al., 2018), incorporando medidas educativas que vayan más allá de la sensibilidad y la voluntad de las docentes (Platero y Langarita, 2016), impidiendo que el profesorado presente homosexualidad, transexualidad e intersexualidad como trastornos de identidad de género y/o de desarrollo sexual (Coll-Planas et al., 2018) y ofreciendo formaciones que permitan actuar con sensibilidad hacia estos temas (Biglia y Jiménez, 2018; Cagliero y Biglia, 2019; Pinchardo y Puche, 2019).

Consideramos que la docencia inclusiva, que acompañe en el empoderamiento de la comunidad LGTBIQ+ con la finalidad de transformar la narrativa heteronormativa, LGTBIQ+fóbica y androcéntrica (Gordon, Reid y Petocz, 2010) podría redundar en que las universidades se conviertan en generadoras de cambios culturales. En este sentido son importantes las campañas de sensibilización para dar a conocer los derechos relacionados con las libertades sexuales y la identidad de género en los campus, así como para informar sobre los protocolos y los servicios que las IES ofrecen contra la vulneración de estos derechos, utilizando un lenguaje no binario. También podrían acompañar y sostener a aquellas personas de la comunidad universitarias (PAS, PDI e estudiantes) que quieran visibilizar las propias opciones no normativas, transformándose así en modelos positivos de cara a la comunidad universitaria. Es necesario, además, ofrecer recursos para la gestión y coordinaciones de estos servicios, tal y como se ha hecho, por ejemplo, con la creación de la Oficina de Di-

versidad Sexual e Identidad de Género de la Universidad Complutense de Madrid (UCM, 2019).

En resumen, queremos remarcar que sólo a través de múltiples respuestas y acciones las universidades podrán asumir su doble responsabilidad, la de erradicar determinadas prácticas desde sus espacios y la de colaborar en la formación de generaciones de profesionales de diferentes ámbitos que se encuentren libres de prejuicios y que sean capaces de intervenir en beneficio de una sociedad más justa, responsable y sin violencia.

## REFERENCIAS

- Adelantado, José; Couceiro, Marina; Iglesias, Mariela & Souto, Julio (2013). La dimensión simbólica, sustantiva y operativa en las políticas autonómicas de servicios sociales en España (1982-2008). *Zeribituaxan*, 53, 41-56.  
<https://doi.org/10.5569/1134-7147.53.03>
- Alldred, Pam & Biglia, Barbara (2015). Gender-Related Violence and Young People: An Overview of Italian, Irish, Spanish, UK and EU Legislation. *Children & Society*, 29(6), 662-675.  
<https://doi.org/10.1111/chso.12141>
- Alldred, Pam & Phipps, Alison (Eds.) (2018). *Training to respond to sexual violence at european universities: final report of the usvreact project*. Recuperado de: [http://usvreact.eu/wp-content/resources/USVreact\\_Report\\_2018\\_ENG.pdf](http://usvreact.eu/wp-content/resources/USVreact_Report_2018_ENG.pdf)
- American Federation of Teachers, afl-cio (AFT) (2013). *Creating a Positive Work Environment for LGBT Faculty: What Higher Education Unions Can Do*. Washington: AFT. Recuperado de: [https://www.aft.org/sites/default/files/wysiwyg/genderdiversity\\_lgbt0413.pdf](https://www.aft.org/sites/default/files/wysiwyg/genderdiversity_lgbt0413.pdf)
- Amnesty International (2017). *Situación lgbti en el mundo. Junio 2017*. Recuperado de: [https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Situacion\\_mundial\\_LGBTI\\_201617final.pdf](https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Situacion_mundial_LGBTI_201617final.pdf)
- Anderson, Eric (2009). *Inclusive masculinity: the changing nature of masculinities*. London: Routledge.
- Bachmann, Chaka & Gooch, Becca (2018). *Lgbt in Britain. University report*. London: Stonewall. Recuperado de: [https://www.stonewall.org.uk/sites/default/files/lgbt\\_in\\_britain\\_universities\\_report.pdf](https://www.stonewall.org.uk/sites/default/files/lgbt_in_britain_universities_report.pdf)
- Bardina Martín, Yolanda & Murillo Quintilla, Maria (2013). *Percepción de la violencia de género en el entorno universitario. El caso del alumnado de Lleida*. Lleida: Edicions Universitat de Lleida.

- Recuperado de:  
<https://repositori.udl.cat/bitstream/handle/10459.1/46895/estudis1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Biglia, Barbara (2015). Aclarando términos: el paradigma de las violencias de género. En Barbara Biglia & Edurne Jimenez (Coords.), *Jóvenes, género y violencias: hagamos nuestra la prevención* (pp. 23-30). Tarragona: Publicacions Urv, Arola.
- Biglia, Barbara & Jiménez, Edurne. (2018). Respuestas formativas radicales para afrontar un problema estructural y capilar. En Beatriz Santamarina (Coord.), *Mujeres y Universidad (sin cifras). La violencia invisible* (pp. 149-166). Alzira: Neopàtria.
- Blaya, Catherine; Derarbieux, Eric & Lucas, Beatriz (2007). La violencia hacia las mujeres y hacia otras personas percibidas como distintas a la norma dominante: el caso de los centros educativos. *Revista de educación*, 342, 61-83. Recuperado de:  
[http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342\\_04.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_04.pdf)
- Borraz, Marta (2018, 27 de noviembre). "Maricón y socialista": un profesor de la Universidad de Valladolid denuncia la distribución de papeles homófobos contra él. *Eldiario.es*, Recuperado de:  
[https://www.eldiario.es/sociedad/Universidad-Valladolid-Policia-distribucion-octavillas\\_0\\_840266824.html](https://www.eldiario.es/sociedad/Universidad-Valladolid-Policia-distribucion-octavillas_0_840266824.html)
- Brandariz, Tania (9/01/2019). Cuatro violaciones múltiples en lo que va de 2019. *La mirada Común*. Texto completo:  
<https://lamiradacomun.es/nacional/masculinidad-poder-y-agresiones-cuatro-violaciones-multiples-2019/>.
- Bustelo, Maria & Lombardo, Emanuela (2012). Understanding and assessing quality in gender violence policies in Italy and Spain. Ponencia presentada en *ECPR Joint Sessions*, Antwerp 10-15 Abril 2012.
- Bustelo, Maria; López, Silvia & Platero, Raquel (2007). La representación de la violencia contra las mujeres como un asunto de género y un problema público en España. En Maria Bustelo & Emanuela Lombardo (Eds.), *Políticas de igualdad en España y en Europa* (pp. 67-96). Madrid: Cátedra.
- Cagliero, Sara (2018). Las respuestas de las universidades catalanas delante de las violencias sexuales. En Beatriz Santamarina (Coord.), *Mujeres y Universidad (sin cifras). La violencia invisible* (pp. 133-148). Alzira: Neopàtria.
- Cagliero, Sara & Biglia, Barbara (2019). Políticas sobre violencias y abusos sexuales en las universidades catalanas. *Revista Española de Ciencias Políticas*, 50, 141-170,  
<https://doi.org/10.21308/recp.50.06>
- Cantor, David; Fisher, Bonnie; Chibnall, Susan; Townsend, Reanne; Hyunshik, Lee; Bruce, Carol & Thomas, Gail (2015). *Report on the AAU campus climate survey on sexual assault and sexual misconduct*. Rockvi- Lle, Maryland: The Association Of American Universities.
- Coll-Planas, Gerard; García-Romeral, Gloria; Mañas, Carmen & Navarro-Varas, Lara (2008). Cuestiones sin resolver en la Ley integral de medidas contra la violencia de género: las distinciones entre sexo y género, y entre violencia y agresión. *Papers de Sociologia*, 87, 187-204.  
<https://doi.org/10.5565/rev/papers/v87n0.795>
- Coll-Planas, Gerard; Verge, Tania; Prieto, Rodrigo & Caballé Elena (Coords.) (2018). *Guia per a la incorporació de la diversitat sexual i de gènere a les universitats catalanes a partir de la Llei 11/2014: teniu la porta oberta*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, Direcció General d'Igualtat. Recuperado de:  
[http://catalegbeg.cultura.gencat.cat/iii/encore/record/C\\_\\_Rb1606978](http://catalegbeg.cultura.gencat.cat/iii/encore/record/C__Rb1606978)
- Cornejo-Valle, Mónica & Pichardo, Juan Ignacio (2017). La "ideología de género" frente a los derechos sexuales y reproductivos. El escenario español. *Cadernos pagu*, 50, 175009. Epub 06 de julio de 2017.  
<https://doi.org/10.1590/18094449201700500009>
- De Diego, Sara (2019, 17 de enero) Un enero negro: siete mujeres asesinadas en los primeros 17 días de 2019. *El confidencial*. Recuperado de:  
[https://www.elconfidencial.com/espana/2019-01-17/mujeres-asesinadas2019-violencia-genero\\_1764610/?fbclid=IwAR0MBklOGK9KdKQdV9ktr3FdHzzljUGhm\\_b0uxGds1j7\\_8hc5xqZr8UQY2M](https://www.elconfidencial.com/espana/2019-01-17/mujeres-asesinadas2019-violencia-genero_1764610/?fbclid=IwAR0MBklOGK9KdKQdV9ktr3FdHzzljUGhm_b0uxGds1j7_8hc5xqZr8UQY2M)
- Ellis, Sonja J. (2009). Diversity and inclusivity at university: a survey of the experiences of lesbian, gay, bisexual and trans (LGBT) students in the UK. *Higher Education: The International Journal of Higher Education and Educational Planning*, 57(6), 723-739.  
<https://doi.org/10.1007/s10734-008-9172-y>
- Evans, Nancy J., & Broido, Ellen M. (2002). The experiences of lesbian and bisexual women in college residence halls: Implications for addressing homophobia and heterosexism. In Elisabeth P. Cramer (Ed.), *Addressing homophobia and heterosexism on college campuses* (pp. 29-42). New York: Harrington Park Press.
- FELGTB (2013). *Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España*. Madrid: FELGBT. Recuperado de:  
<http://www.felgtb.org/rs/2447/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/bd2/filename/estudio->

- [2013-sobre-discriminacion-por-orientacion-sexual-y-o-identidad-de-genero-en-espana.pdf](http://www.aauw.org/files/2013/02/Crossing-the-Line-Sexual-Harassment-at-School.pdf)
- FRA (2013). *LGBT persons' experiences of discrimination and hate crime in the EU and Croatia*. Viena: FRA, Recuperado de: <http://fra.europa.eu/en/publication/2013/lgbt-persons-experiences-discrimination-and-hate-crime-eu-and-croatia>
- Gallego, Raquel; Gomà, Ricard & Subirats, Joan (2003). Las políticas sociales de la Unión Europea. En Raquel Gallego, Ricard Gomà & Joan Subirats (Eds.), *Estado de bienestar y Comunidades Autónomas* (pp. 15-45). Madrid: Tecnos-UPF.
- Generalitat de Catalunya (2019) Les universitats facilitaran el canvi de centre a les estudiants víctimes de violència masclista. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Recuperado de: <https://web.gencat.cat/ca/actualitat/detall/Les-universitats-facilitaran-el-canvi-de-centre-a-les-estudiants-victimes-de-violencia-masclista>
- Generelo, Jesús & Pichardo, José I. (2005). *Homofobia en el sistema educativo. Investigación pluridisciplinar sobre la percepción que los adolescentes escolarizados tienen sobre la homosexualidad, las situaciones de acoso que viven los estudiantes LGTB, y las respuestas de la comunidad educativa ante el problema de la homofobia*. Madrid: COGAM i FELGT.
- Gimeno, Beatriz (2005). *Historia y análisis político del lesbianismo. La liberación de una generación*. Barcelona: Gedisa.
- Goldberg, Abbie E. (2018) *Transgender students in higher education*. Los Angeles: The Williams Institute - UCLA School of Law, Recuperado de: <https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/1808-Trans-Higher-Ed.pdf>
- Goldberg, Abbie E.; Kavalanka, Katherine A.; Budge, Stephanie; Benz, Madeline & Smith, JuliAnna Z. (2018). Mental health and health care experiences of trans students in higher educational settings: A mixed methods study. *The Counseling Psychologist*, 44, 267-299. <https://doi.org/10.1177%2F0011000019827568>
- Gordon, Sue; Reid, Anna & Petocz, Peter (2010). Educators' conceptions of student diversity in their classes. *Studies in Higher Education*, 35(8), 961-974. <https://doi.org/10.1080/03075070903414305>
- Hafner-Burton, Emelie & Pollak Mark (2000). Mainstreaming Gender in the European Union. *Journal of European Public Policy, Special Issue*, 7(1), 432-456. <https://doi.org/10.1080/13501760050086116>
- Hill, Catherine & Kearn, Holly (2011). *Crossing the line: Sexual harassment at school*. Recuperado de: <http://www.aauw.org/files/2013/02/Crossing-the-Line-Sexual-Harassment-at-School.pdf>
- Hill, Catherine & Silva, Elena (2005). *Drawing The Line: Sexual Harassment On Campus*. Washington, DC: Association Of University Women Educational Foundation. Recuperado de: <https://eric.ed.gov/?id=ED489850>
- Jurčić, Marco; Langarita, Jose Antonio; Vallvé, Xavier & Sadurní, Nuria (2018). *Trabajar con víctimas de delitos de odio anti-LGTB. Manual práctico*. Girona: Universitat de Girona. Recuperado de: [http://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits\\_tematicos/09lgtbi/Servei\\_Atencio\\_Inte-gral/Trabajar\\_con\\_victimas\\_de\\_delitos\\_de\\_odio\\_anti-LGTB\\_Manual\\_practico.pdf](http://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicos/09lgtbi/Servei_Atencio_Inte-gral/Trabajar_con_victimas_de_delitos_de_odio_anti-LGTB_Manual_practico.pdf)
- Kochenov Dimitry (2007). Democracy and Human Rights - Not for Gay People? EU Eastern Enlargement and Its Impact on the Protection of the Rights of the Sexual Minorities. *Texas Wesleyan Law Review*, 13(2), 456-495. Recuperado de: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1022307](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1022307)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, *Boletín Oficial del Estado*, 313, de 29 de diciembre de 2004. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/consolidada>
- Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. *Boletín Oficial del Estado*, 157, de 2 de julio de 2005. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11364>
- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 71, de 23 de marzo de 2007. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/consolidada>
- Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista del Parlament de Catalunya. *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya*, 251/VIII, de 28 de abril de 2008. Recuperado de: <https://www.parlament.cat/document/nom/TL75.pdf>
- Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, Comunidad Autónoma de Cataluña. *Boletín Oficial del Estado*, 281, de 20 de noviembre de 2014. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-11990-consolidado.pdf>



- List, Mauricio (2015). Los universitarios frente a la homofobia. El caso de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. *Sinéctica. Revista electrónica de educación*, 46, 1-15. Recuperado de: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/611>
- Lombardo, Emanuela & Verloo, Mieke (2010). La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades en la política de la unión europea. *Revista Española de Ciencia Política*, 23, 11-30. Recuperado de: <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37496/21013>
- López, Silvia (2017). Políticas públicas y producción de espacios de vulnerabilidad. La construcción de la mujer-madre en el discurso político en España. *Revista Española de Ciencia Política*, 44, 97-120. <https://doi.org/10.21308/recp.44.04>
- Martinez-Guzmán, Antar & Iniguez-Rueda, Lupicino (2017). Prácticas Discursivas y Violencia Simbólica Hacia la Comunidad LGBT en Espacios Universitarios. *Paidéia (Ribeirão Preto)* [online], 27(1), 367-375. <https://doi.org/10.1590/1982-432727s1201701>
- Misawa, Mitsunori (2015). Cuts and Bruises Caused by Arrows, Sticks, and Stones in Academia: Theorizing Three Types of Racist and Homophobic Bullying in Adult and Higher Education. *Adult Learning*, 26, 6-13. <https://doi.org/10.1177/1045159514558413>
- Monferrer, Jordi M. (2003). La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de Peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción colectiva. *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 102, 171-204. <https://doi.org/10.2307/40184541>
- Montoya, Celeste (2009). International initiative and domestic reforms: European union efforts to combat violence against women. *Politics & Gender*, 5, 325-348. <https://doi.org/10.1017/S1743923X0999016X>
- Mos, Martijn (2014). Of gay rights and Christmas ornaments: the political history of sexual orientation non-discrimination in the Treaty of Amsterdam. *Journal of Common Market Studies*, 52(3), 632-49. <https://doi.org/10.1111/jcms.12094>
- Nash, Mary (Ed.) (2013). *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada: Editorial Comares.
- National Union of Students (NUS) (2014). *Lad Culture and Sexism Survey*. Londres: NUS, Recuperado de <https://www.nus.org.uk/en/news/nus-research-reveals-one-in-four-students-suffer-unwelcome-sexual-advances/>
- Osborne, Raquel (2010). Construcción de la víctima, destrucción del sujeto. *Página abierta*, 206, 8-13. Recuperado de: <http://www.pensamientocritico.org/raqosb0210.html>
- Osborne, Raquel & Trujillo, Gracia (2006). Sessualità periferiche: una panoramica sulla produzione GLBT e queer in Spagna. En Domenico Rizzo (Ed.), *Omo sapiens: studi e ricerche sugli orientamenti sessuali* (pp. 207-221). Roma: Carocci Editore.
- Paternotte, David (2016). The NGOization of LGBT activism: ILGA-Europe and the Treaty of Amsterdam. *Social Movement Studies*, 15(4), 388-402. <https://doi.org/10.1080/14742837.2015.1077111>
- Paternotte, David (2018). Coming out of the political science closet: the study of LGBT politics in Europe. *European Journal of Politics and Gender*, 1(1-2), 55-74. <https://doi.org/10.1332/251510818X15272520831175>
- Penna, Melani (2015). Homofobia en las aulas universitarias. Un meta-análisis. *REDU: Revista de docencia universitaria*. 13(1), 181-202. <https://doi.org/10.4995/redu.2015.6445>
- Pereira, Maria (2009). Fazendo genero na escola: uma anlise performativa da negociacao do genero entre jovens. *EX-AEQUO*, 20, 113-127. Recuperado de [http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0874-55602009000200010](http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0874-55602009000200010)
- Peter, Tracey & Taylor, Catherine (2013). Buried above ground: A university-based study of risk/protective factors for suicidality among sexual minority youth. *Journal of LGBT Youth*, 11(2), 125-149. <https://doi.org/10.1080/19361653.2014.878563>
- Picart, Carme (2016, 11 de diciembre). Un profesor transexual de la UB logra cambiar su nombre tras 5 años de lucha. *El País*. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/vida/20161211/412542783209/profesor-transexual-ub-cambiar-nombre.html>
- Pichardo, José (2012). El estigma hacia personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. En Elena Gaviria; Cristina García-Ael & Fernando Molero (Coords.), *Investigación-acción. Aportaciones de la investigación a la reducción del estigma* (pp. 111-125). Madrid: Sanz y Torres.
- Pichardo Galán, José & Puche Cabezas, Luis (2019). Universidad y diversidad sexogenérica: barreras, innovaciones y retos de futuro. *Methaodos. revista de ciencias sociales*, 7(1), 10-26. <https://doi.org/10.17502/m.rcs.v7i1.287>
- Piedra, Joaquín (2015). Gays y lesbianas en el deporte: discurso de jóvenes universitarios español-

- les en torno a su aceptación. *Movimento: Revista da Escola de Educação Física*, 21, 1067-1081. <https://doi.org/10.22456/1982-8918.54100>
- Platero, R. Lucas & Langarita, José A. (2016). La docencia encarnada, sexuada y generizada. Dos experiencias incómodas. *Pedagogia i Treball Social. Revista de Ciències Socials Aplicades*, 5, 57-78. Recuperado de: [http://ojs.udg.edu/index.php/pedagogia\\_i\\_treball\\_social/article/view/265](http://ojs.udg.edu/index.php/pedagogia_i_treball_social/article/view/265)
- Platero, R. Lucas, & Rosón, Maria (2019). 'Neither male or female, just Falete': Resistance and queerness on Spanish TV screens. *Catalan Journal of Communication & Cultural Studies*, 11(1), 133-143. [https://doi.org/10.1386/cjcs.11.1.135\\_1](https://doi.org/10.1386/cjcs.11.1.135_1)
- Prandelli, Marta; Meraviglia, Greta; Testoni Ines & Biglia, Barbara (2019). Educating New Generations: Standpoints in Women's and Gender Studies and Implications for the Inclusion of LGBTQ Studies in Italian University Courses. *Journal of Homosexuality*. <https://doi.org/10.1080/00918369.2019.1582219>
- Rankin, Susan (2003). *Campus climate for gay, lesbian, bisexual, and transgender people: A national perspective*. New York: The National Gay and Lesbian Task Force Policy Institute.
- Rankin, Susan R. (2006). LGBTQA students on campus: Is higher education making the grade? *Journal of Gay and Lesbian Issues in Education*, 3(2/3), 111-117. [https://doi.org/10.1300/J367v03n02\\_11](https://doi.org/10.1300/J367v03n02_11)
- Rankin, Susan; Weber, Genevieve; Blumenfeld, Warren J. & Frazer, Somjen (2010). *2010 state of higher education for lesbian, gay, bisexual, and transgender people*. Charlotte, NC: Campus Pride Q Research Institute in Higher Education. Recuperado de: <https://www.campuspride.org/wp-content/uploads/campuspride2010lgbtreportsummary.pdf>
- Rebollo, Jenifer; Generelo, Jesús & Assiego, Violeta (2018). *La Cara Oculta de la Violencia hacia el Colectivo LGTBI*. Madrid: FELGTB. Recuperado de: <http://www.felgtb.org/temas/eventos-y-formacion/noticias/i/15100/560/felgtb-y-su-observatorio-redes-contra-el-odio-presentan-su-informe-sobre-delitos-de-odio-e-incidentes-discriminatorios-a>
- Servei de Comunicació i Publicacions de la UJI (2018, 10 de julio). L'UJI crea el grup LGTBI «UJI Pride» i un servei pioner a les universitats espanyoles d'atenció psicològica per a problemes derivats de la LGTBfòbia. *Universitat Jaume I*, Recuperado de: <https://www.uji.es/com/noticies/2018/03/1q/uji-pride/>
- Solá, Miriam & Urko, Elena (2013). *Transfeminismos. Epistemes, fricciones y flujos*. Tafalla: Txalaparta.
- Takács, Judit (2006). *Social exclusion of young lesbian, gay, bisexual and transgender (LGBT) people in Europe*. Bruselas: ILGA-Europe e IGLYO. Recuperado de: <https://www.ilga-europe.org/resources/ilga-europe-reports-and-other-materials/social-exclusion-young-lgbt-people-europe-2006>
- Tremlett, Giles (2006). *Ghosts of Spain: Travels Through a Country's Hidden Past*. London: Faber.
- UCM (2019) *Oficina de Diversidad Sexual e Identidad de Género*. Madrid: UCM Recuperado de: <https://www.ucm.es/diversidad-sexual-e-identidad-de-genero>
- Unamentiende (2019) *Legislación LGTB/DSG estatal y autonómica*. Madrid: UNAM. Recuperado de: <https://www.uamentiende.org/leyes-lgtb-dsg-estatales-y-autonomicas/>
- Valentine, Gill; Woof, Nichola & Plummer, Paul (2009). *The experience of lesbian, gay, bisexual and trans staff and students in higher education*. York: Equality Challenge Unit. Recuperado de: <https://www.ecu.ac.uk/wp-content/uploads/2015/04/Experiences-of-LGBT-staff-and-students-in-he.pdf>
- Wittig, Monique (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona- Madrid: Egales.
- Woods, Susan (2011). *Thinking about LGBT diversity in the workplace*. Buffalo, NY: Henderson Woods, LLC



**BARBARA BIGLIA**

Doctora en psicología (UB, 2006) con mención de doctorado europeo, es actualmente Profesora Agregada Serra Húnter en el Departamento de Pedagogía de la URV.

**SARA CAGLIERO**

Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Turín (Italia) con Máster en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía por el Instituto Interuniversitario de Mujeres y Género (iiEDG, Barcelona). Actualmente es doctoranda en Humanidades con Especialización en Estudios de Género en la Universitat Rovira i Virgili (Tarragona, España).

**DIRECCIÓN DE CONTACTO**

[barbara.biglia@urv.cat](mailto:barbara.biglia@urv.cat) | [sara.cagliero@urv.cat](mailto:sara.cagliero@urv.cat)

**FORMATO DE CITACIÓN**

Biglia, Barbara & Cagliero, Sara (2019). Abordajes y 'respuestas' de las universidades catalanas frente a las violencias LGTBIQ+fóbicas. *Quaderns de Psicologia*, 21(2), e1532.  
<http://dx.doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1532>

**HISTORIA EDITORIAL**

Recibido: 18/05/2019  
1ª Revisión: 03/07/2019  
Aceptado: 30/07/2019